

## RESOLUCIÓN No. 01074

### “POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LA RESOLUCION No. 01040 DEL 04 DE ABRIL DE 2014”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 531 de 2010, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Código Contencioso Administrativo, las facultades conferidas por los Decretos Distritales 109 modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES.

Que mediante radicado No. **2013ER021390** del 26 de febrero de 2013, el Señor **CARLOS ANDRES VÁSQUEZ**, actuando en calidad de apoderado de la Sociedad **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit. 900.485.245-3, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Avenida Calle 24 No 70 - 36, Proyecto La Esperanza Etapa B- 2, Barrio la Esperanza, Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que mediante **Auto No. 01706 del 27 de marzo de 2014**, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría, inició la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada, dando así cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Acto administrativo notificado de manera personal el día 25 de julio de 2014 al señor **CARLOS ANDRES VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.307, apoderado de la Sociedad **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, (conforme a los documentos aportados para el efecto).

Que así las cosas, la solicitud fue decidida de fondo por parte de esta Autoridad Ambiental, mediante **Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014**, “Por la cual se Autorizan Tratamientos Silviculturales en Espacio Privado” a favor de La Sociedad **MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA**, con Nit.

### **RESOLUCIÓN No. 01074**

900.485.245-3. Decisión administrativa igualmente notificada el día 25 de julio de 2014 al señor CARLOS ANDRES VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79694307, apoderado de la Sociedad MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA, de la cual figura constancia de ejecutoria del siguiente 12 de agosto de la misma anualidad.

Que el artículo Decimo Primero de la Resolución *Ibídem*, estableció: *“La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria. Fenecida dicha vigencia, ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.”*

Que mediante radicado No. **2014ER153577 del 17 de septiembre de 2014**, el Señor CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.307, representante legal de CAV ARQUITECTOS S.A.S., solicitó a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, ampliación de la vigencia de la **Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014**.

Que mediante **Resolución No. 03936 del 18 de diciembre de 2014**, y en respuesta al radicado anterior, esta Autoridad Ambiental decidió ampliar la vigencia de la Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014, por un término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior, es decir desde el 11 de febrero de 2015 al 10 de mayo del 2015.

Que el precitado Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 14 de enero de 2015 al señor JAVIER ORLANDO OSORIO RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.014.229.096 de Bogotá, conforme al poder debidamente otorgado por parte del señor EFREN DE JESUS LOPEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No.19.148.788 de Bogotá, en su condición de representante legal de la Sociedad MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA, de acuerdo a los documentos que obran a folios 238 a 244. Quedando así debidamente ejecutoriada el día 28 de enero de 2015.

Que con radicado No. 2015ER78900 del 8 de mayo de 2015 el Señor **CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.307, - representante legal de CAV ARQUITECTOS S.A.S, solicitó a la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, la prórroga de la vigencia otorgada según Resolución 3936 del 18 de diciembre de

### **RESOLUCIÓN No. 01074**

2014, argumentando en síntesis que *“para poder cumplir con los procesos silviculturales que tenemos pendientes en una zona de parques en la cual no hemos podido ejecutar tala por trabajos de instalación de red eléctrica (...)”*.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que igualmente, el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, es decir, dentro de este marco constitucional se encuentran las facultades para imponer sanciones en ejercicio de las facultades de control, inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre determinadas actividades y que, por su trascendencia ambiental, social o económica, el legislador las ha sometido al control y tutela de la Administración.

Que el artículo 209 Ibídem establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen competencias en materia de silvicultura urbana, para lo cual determinó que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y*

### **RESOLUCIÓN No. 01074**

*autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que el Decreto 366 de 2008, regula el proyecto de mejoramiento, automatización y simplificación de trámites de urbanismo y construcción denominado "Trámite Fácil, Construcción Positiva", y se dictan otras disposiciones el cual define y regula las acciones a adelantar en trámites de urbanismo y construcción en Bogotá D.C., dentro del marco general de competencias de las entidades del Distrito.

Que el numeral 1° del Artículo 1 de la Resolución 6563 de 2011 de la –SDA-, por medio del cual se dictan disposiciones para la racionalización y el mejoramiento de trámites de arbolado urbano, establece:

**“(…) ARTÍCULO 1º.- LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO POR EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O CONSTRUCCION.**

*1. Las resoluciones de autorización tendrán tiempo de vigencia igual a la duración de la obra y las prórrogas que sean solicitadas se extenderán por un periodo máximo al 50% del tiempo inicialmente autorizado (...).”.*

Que descendiendo al caso *sub examine*, se encuentra que la Dirección de Control Ambiental de La Secretaria Distrital de Ambiente, profirió la **Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014**, mediante la cual se autorizan tratamientos silviculturales a la Sociedad MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.485.245-3, siendo notificada de manera personal el día 25 de julio de 2014 y quedando en firme el día 12 de agosto del 2014. Acto Administrativo que contempló un término de vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

Que posteriormente, y previa solicitud del autorizado, ésta Secretaría Distrital de Ambiente profirió la **Resolución No. 3936 del 18 de diciembre de 2014**, por la cual se modificó la Resolución No. 1040 del 4 de abril de 2014, en el sentido de prorrogar la vigencia inicialmente otorgada, por el término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la vigencia anterior.

Que expuesto lo anterior, es preciso manifestar que la actividad constructiva en el Distrito Capital es tema de vital importancia tal como se evidencia de las normas establecidas para el efecto y que pretenden que las Autoridades Distritales generen mecanismos de racionalización, simplificación y automatización de trámites de la cadena de urbanismo y construcción en Bogotá, Distrito Capital.

### **RESOLUCIÓN No. 01074**

Que en suma de lo anterior, y conforme a lo decidido en la Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014, modificada por la Resolución 3936 del 18 de diciembre de 2014, así como lo solicitado por el autorizado MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA, mediante el radicado 2015ER78900 del 8 de mayo de 2015; esta Autoridad considera viable ampliar el término de vigencia otorgado en la **Resolución No. 01040 de 2014, modificada por la Resolución 3936 de 2014** por un lapso de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, a efectos de que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Acto Administrativo permisivo, atendiendo a la especial situación de hecho que imposibilita las actividades silviculturales en razón a la instalación de la red eléctrica en el área de influencia del proyecto.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales (...), concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.*”

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para

### **RESOLUCIÓN No. 01074**

adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 1º de la Resolución No. 3074 de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, según la cual le corresponde expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia inicialmente otorgada mediante la **Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014, modificada por la Resolución 03936 del 18 de diciembre de 2014**, para lo cual se modificará su **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO** el cual quedara así:

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** *El término de vigencia de la Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014, modificada por la Resolución 03936 del 18 de diciembre de 2014, se amplía por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo..*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los demás términos, condiciones y obligaciones se estará a lo dispuesto en la **Resolución No. 01040 del 4 de abril de 2014, modificada por la Resolución No. 03936 del 18 de diciembre de 2014**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad MAISON L ESPOIR RENTING SUCURSAL COLOMBIA, con Nit. 900.485.245-3, a través de su representante legal el Señor MIGUEL JACOBO KRAUSZ HOLZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.525.275, o por quien haga sus veces, en la Calle 81 No. 11 – 68 Oficina 216 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Transversal 68 C – No. 23 – 46 Sur Local 105 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud). Esta diligencia la podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CARLOS ANDRÉS VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía

**RESOLUCIÓN No. 01074**

No. 79.694.307, -representante legal de CAV ARQUITECTOS S.A.S.- actuando en su calidad de apoderado para el efecto, en la Carrera 13 A No. 28-38 LC 134 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-03-2014-823

**Elaboró:**

NATALIA VILLAMIL GUZMAN	C.C: 1032410531	T.P: 248263	CPS: CONTRATO 748 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/05/2015
-------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION:	15/07/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	------------------	------------

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 1113303479	T.P: 192490	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION:	22/06/2015
---------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	------------------	------------

Manuel Fernando Gomez Landinez	C.C: 80228242	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 11137 de 2015	FECHA EJECUCION:	16/07/2015
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/07/2015
-----------------------	---------------	------	------	------------------	------------